

DECRETO N° 3354.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo que prescribe el Artículo 273 Inciso 6to. de la Constitución de la República, fíjase el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Junta Departamental de Lavalleja, para el Ejercicio 2016-2020 en \$ 22.716.830 (pesos uruguayos veintidós millones setecientos dieciséis mil ochocientos treinta).

Artículo 2° - Fíjase para el Grupo 0 (SERVICIOS PERSONALES) la cantidad de \$ 15.743.714 (pesos uruguayos quince millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos catorce).

Artículo 3° - Fíjase para el Grupo 1 (BIENES DE CONSUMO) la cantidad de \$ 2.204.279 (pesos dos millones doscientos cuatro mil doscientos setenta y nueve).

Artículo 4° - Fíjase para el Grupo 2 (SERVICIOS NO PERSONALES) la cantidad de \$ 2.355.334 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro).

Artículo 5° - Fíjase para el Grupo 3 (BIENES DE USO) la cantidad de \$ 2.183.503 (pesos uruguayos dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos tres).

Artículo 6° - Fíjase para el Grupo 5 (TRANSFERENCIAS) la cantidad de \$ 220.000 (pesos uruguayos doscientos veinte mil).

Artículo 7° - Fíjase para el Grupo 7 (GASTOS EXTRAORDINARIOS) la cantidad de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

Artículo 8° - Establécese los Escalafones y Cargos siguientes:

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Cargos Presupuestados

1 Secretario	\$ 70.799.00	más prima a la eficiencia
1 Pro Secretario	\$ 61.202.00	más prima a la eficiencia
2 Oficial 1°	\$ 53.283.00	más horas extras
2 Oficial 2°	\$ 46.961.00	más horas extras

1 Oficial 3°	\$ 36.770,00	más horas extras
--------------	--------------	------------------

Cargos Contratados

4 Oficial 3°	\$ 36.770,00	más horas extras
--------------	--------------	------------------

ESCALAFON PROFESIONAL

Cargos Presupuestados

1 Contador Público	\$ 46.019,00	
--------------------	--------------	--

Cargos Contratados

1 Abogado	\$ 49.559,00	
-----------	--------------	--

ESCALAFON DE SERVICIO

Cargos Presupuestados

1 Chofer	\$ 42.149,00	más horas extras
----------	--------------	------------------

1 Auxiliar de Cafetería	\$ 40.805,00	más horas extras
-------------------------	--------------	------------------

1 Conserje	\$ 41.247,00	más horas extras
------------	--------------	------------------

1 Ordenanza	\$ 36.563,00	más horas extras
-------------	--------------	------------------

1 Auxiliar de Limpieza	\$ 23.313,00	más horas extras
------------------------	--------------	------------------

Las retribuciones establecidas regirán desde el 1° de enero del año 2016.

Artículo 9° - Las retribuciones del personal de la Junta Departamental de Lavalleja, serán incrementadas semestralmente por IPC proyectado más una recuperación salarial de 2% el primer año del presente quinquenio y 1% el resto de los años. Se establece una cláusula de realizar un correctivo anual para llegar al IPC real vencido del año.

Se establece la plena vigencia de la Resolución de la Junta Departamental de fecha 20 de junio de 1990, que fija el porcentaje de Prima a la Eficiencia a los cargos de Secretario y Prosecretario del Cuerpo.

Artículo 10° - Los beneficios sociales, Prima por Nacimiento, Prima por Matrimonio, Hogar Constituido, Asignación Familiar, Salario Vacacional, Beneficio de Retiro, Subsidio por Fallecimiento e Incentivo por Asiduidad o Presentismo de los

funcionarios de la Junta Departamental, serán los mismos que establece la Intendencia Departamental para sus funcionarios.

Se fija una Prima por Antigüedad de \$ 125,00 (pesos uruguayos ciento veinticinco) mensual reajutable por IPC por año de antigüedad. La misma se pagará a partir del segundo año de trabajo.

Dentro de los beneficios a percibir por los funcionarios de la Junta Departamental se establece una canasta anual con un valor de \$ 3.000 (pesos uruguayos tres mil) para el Ejercicio 2016, la que se ajustará anualmente por IPC.

Se fijan 30 horas mensuales para actividades gremiales.

Artículo 11° - Se establece un quebranto de caja consistente en una partida fija de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) mensual para el tesorero o la persona que maneje dinero.

Artículo 12° - Las transposiciones de créditos en la Junta Departamental de Lavalleja se registrarán por las disposiciones siguientes:

1.1.- Las transposiciones de créditos registrarán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.-

1.2.- Los correspondientes al Grupo 0 “Servicios Personales” no se podrán transponer ni recibir transposiciones de otros grupos.

1.3.- Dentro del Grupo 0 “Servicios Personales”, podrán transponerse entre sí, los subgrupos 01 “Retribuciones de Cargos Permanentes”, 02 “Retribuciones contratos no permanentes” y 03 “Retribuciones Contratos Funcionarios permanentes” y entre sí los restantes, en ambos casos hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

1.4.- En el caso de los restantes grupos, las transposiciones se realizarán sin limitaciones, ya sean dentro del grupo o entre cada grupo, siempre que el rubro sirviente cuente con crédito disponible y limitado a ese monto.

Artículo 13° - En cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la Ordenanza N° 69 del Tribunal de Cuentas de fecha 20/7/94 remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 14º - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintisiete de
mayo del año dos mil dieciséis.

Ernesto Cesar Estrada

1er. Vicepresidente

Graciela Umpiérrez Bolis

Secretario Interino